

## CIRCULAR 001

Es derecho de todos los morelenses, acceder a la salud, vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social; derecho humano y estado físico que es propenso a ser afectado o dañado por un agente perturbador; como lo es un fenómeno de origen natural o antropogénico con potencial de producir efectos adversos en la salud de los seres humanos.

Es de conocimiento público, el brote de COVID-19, que se ha decretado por la Organización Mundial de Salud, como una pandemia, y como consecuencia una emergencia de salubridad a nivel global; situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población del Municipio de Xochitepec, en el Estado de Morelos, lo que puede constituir un desastre sanitario a nivel regional, pues la propagación de la pandemia en algunos casos, causa la muerte y en otros la alteración grave de la salud del ser humano.

En ese sentido, el Órgano Público de Gobierno del Municipio de Xochitepec, Morelos, a través, de las atribuciones de las diversas unidades administrativas que lo integran, con el fin de ralentizar y evitar la propagación del brote de COVID-19, emite las siguientes determinaciones, en relación a los establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, así como la Presentación de Espectáculos que se encuentran dentro de la demarcación Municipal: **1. Desde el 20 de Marzo de dos mil veinte, y hasta nuevo aviso, se SUSPENDE cualquier actividad en salones de fiestas o eventos sociales, gimnasios, bares, tianguis, presentación de espectáculos, puestos ambulantes, semifijos, y cualquier actividad comercial que provoque aglomeración de personas, pues supone un riesgo de contagio; 2. Los establecimientos mercantiles de alimentos y bebidas NO alcohólicas, deben funcionar evitando aglomeraciones y promover preferentemente el servicio para llevar; 3. Los establecimientos comerciales de: productos y bienes de primera necesidad (Alimentos y Agua Embotellada), farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, abastecimiento de combustibles, alimentos para animales, evitarán aglomeraciones y controlaran que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios; 4. Una vez notificada la disposición, se apercibe, en caso de incumplimiento, se iniciaran los procedimientos administrativo, y se aplicaran las medidas de seguridad previstas.**

Lo anterior con fundamento en los párrafos IV y V del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción X del artículo 5, en relación directa a la fracción IV del artículo 236 ambos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec, Morelos; artículos 1, 2 fracción I, 3 fracciones I, II, XIII, XXXIII, LXVI, LIII de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos. Notifíquese. Así lo ordena, el Titular de la Unidad Administrativa de Industria, Comercio y Licencias de Funcionamiento del Municipio de Xochitepec, Morelos.

